

Acta nº 9

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 2 de mayo de 2016.

En Paiporta, siendo las doce horas del día 2 de mayo de 2016, previa la correspondiente convocatoria, bajo la Presidencia de la alcaldesa, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida del secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Isabel Martín Gómez

CONCEJALES/AS TITULARES:

- › Josep Val Cuevas
- › Beatriz Jiménez Jiménez
- › Antoni Torreño Mateu
- › Vicent Ciscar Chisbert
- › Alberto Torralba Campos

ASISTEN:

- › María Teresa Verdú Cantó

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tuset

No asisten y excusan su asistencia los concejales y concejalas, Sra. M^a Isabel Albalat Asensi, Sr. Joaquín Tárraga Giménez, Sra. Zaira Martínez Chisbert, Sr. Ricard Benlloch Campos i Sra. Isabel Martínez Ferrandis.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARÍA.- Aprobación, si escau, del acta anterior núm. 8/2016 de 18 de abril de 2016.
- 2º.- SECRETARÍA.- Dar cuenta de la correspondencia habida en cada área desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 3º.- SECRETARÍA.- Dar cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y las Concejalías delegadas del área, desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de edificación vivienda unifamiliar c/ Silla 24.

- 5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de edificación nave c/ Acequia de Quart 13.
- 6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Licencia de derribo vivienda entre medianeras c/ Sant Jordi 11.
- 7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Adjudicación obras de mejora en los Huertos Sociales.
- 8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Aceptación declaración responsable efectuada por M^a Victòria Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil Katana Red S.L, para actividad de almacén, exposición y oficinas venta por correspondencia de artículos de caza, pesca y aire libre, en la calle Planxistes núm. 1
- 9º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Aprobación certificación núm, 1 y última de la obra "Obras de Remodelación de Jardinería y Áreas de Juego de la Plaza Casota"
- 10º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en relación a la contratación del servicio de redacción del Plan de movilidad urbana sostenible del Ayuntamiento de Paiporta.
- 11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Devolución de avales y fianzas.
- 12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en relación a la contratación del servicio de mantenimiento del software y de gestión de recursos humanos "GINPIX 7".
- 13º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en relación a la contratación del arrendamiento sin opción a compra de once equipos multifunción fotocopiadora y su mantenimiento destinados a las dependencias municipales.
- 14º.- CULTURA.- Aprobación de una subvención a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de alumnos/as de Paiporta.
- 15º.- CULTURA.- Aprobación de una subvención a la Penya L'Arre para la celebración de la Fiesta de Sant Antoni.
- 16º.- EDUCACIÓN.- Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en relación a la contratación del servicio Escoles d'Estiu i Nadal 2016.
- 17º.- OCUPACIÓN Y COMERCIO.- Adecuación de la base novena de las bases de la bolsa social de ocupación y bolsa social de formación.
- 18º.- OCUPACIÓN Y COMERCIO.- Aprobación de las bases de participación de la VI Fira Comercial de Paiporta.
- 19º.- Información y propuestas de la Alcaldía y de las concejalas y concejales delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día fueron adoptados los acuerdos siguientes:

1°.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR N° 8/2016 DE 18 DE ABRIL DE 2016.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta n° 8/2016, de 18 de abril de 2016. Y, en no formularse ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme al que dispone el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2°.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en las áreas desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación, desde el día 13 al 21 de abril de 2016 que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y el resumen del cual es el siguiente:

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Documentos de entrada	40
Documentos de salida	37

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Documentos de entrada	384
Documentos de salida	263

BIENESTAR SOCIAL.

Documentos de entrada	128
Documentos de salida	51

OCUPACIÓN Y COMERCIO.

Documentos de entrada	40
Documentos de salida	30

CULTURA.

Documentos de entrada	7
Documentos de salida	3

EDUCACIÓN.

Documentos de entrada	8
Documentos de salida	4

ALCALDÍA.

Documentos de entrada	6
Documentos de salida	4

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3°.- SECRETARIA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
289/2016	13/04/2016	RECURSOS HUMANOS	SOBRE RECONOCIMIENTO TRIENIOS A PERSONAL LABORAL TEMPORAL TALLER DE EMPLEO Nº EXPEDIENTE FOTAE/2015/12/46
290/2016	14/04/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES. F/2016/4
291/2016	14/04/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES. F/2016/3
292/2016	14/04/2016	RECURSOS HUMANOS	DENEGACIÓN SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE FUNCIONARIA DE CARRERA
293/2016	14/04/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y POSTERIORES OCUPACIONES NÚM.37/16
294/2016	15/04/2016	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.
295/2016	15/04/2016	SECRETARIA	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE ABRIL DE 2016.
296/2016	15/04/2016	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS MENORES A GAS NATURAL SA
297/2016	15/04/2016	MODERNIZACIÓN	CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO COSTE POR COPIA DE LA IMPRESORA LEXMARK DE RECAUDACIÓN.
298/2016	15/04/2016	VADOS	CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN C/ CATARROJA, Nº 32, A LA SRA. MARTA RÓDENAS CAMA (EXPTE. 04/16).
299/2016	15/04/2016	TESORERIA	LIQUIDACIÓN TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA A FAVOR DE VIESGO ENERGIA SL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.
300/2016	15/04/2016	IBI	BONIFICACIÓN 25% CUOTA ÍNTEGRA I.B.I. URBANA 2016 PARA VPO.
301/2016	18/04/2016	SERVICIOS SOCIALES	MODIFICACIÓN DECRETO 246/2016 DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL NECESIDADES BÁSICAS, PLAN DE ACTUACIÓN ALIMENTARIA, PASCUA 2016.
302/2016	18/04/2016	TESORERIA	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIA) DE LA 120 A LA 287

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
303/2016	18/04/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA.MOD 2016/6
304/2016	18/04/2016	ESPAI	CONCESION DE ANTICIPO A ROSA Mª. DALMAU GONZALEZ
305/2016	18/04/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2016/5 INCORPORACION DE REMANENTES
306/2016	18/04/2016	INTERVENCIÓN GENERAL	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE INGRESOS.MOD 2016/7
307/2016	18/04/2016	ESPAI	DECRETO ESPAI Nº RECONOCIMIENTO DE PAGOS Nº 4/2016
308/2016	18/04/2016	ESPAI	DECRETO ESPAI Nº RESOLUCIÓN DE OBLIGACIONES Nº 4/2016
309/2016	19/04/2016	IBI	BONIFICACIÓN CUOTA ÍNTEGRA I.B.I. URBANA 2016 PARA SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TERMICO Y ELECTRICO DE LA ENERGIA PROVENIENTE DEL SOL.
310/2016	20/04/2016	TECURSOS HUMANOS	RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS, COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE LA VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO
311/2016	20/04/2016	RESURSOS HUMANOS	DECRETO CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO 2016
312/2016	21/04/2016	SERVICIOS SOCIALES	ARCHIVO DE EXPEDIENTE POR DESESTIMIENTO.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ SILLA 24

I.- HECHOS

I.1.- .D. Juan Carlos Ramos Grifol solicitó licencia urbanística para edificar vivienda unifamiliar en solar sito en la calle Silla nº 24, antes 30, ref catastral 2369925YJ2626N0001TB

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano residencial, zona de ciudad jardín, Unidad de Ejecución nº 4, reparcelada y urbanizada en su totalidad.

I.3.- Informes técnico y jurídico favorables.

I.4.- Consta autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 213 a) de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 177 de la indicada ley que, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o

conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.3.- Artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.4.-Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

II.5.-Art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril de servidumbres aeronáuticas que establece la necesidad de acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Carlos Ramos Grifol, licencia para edificar vivienda unifamiliar en el solar sito en la calle Silla, nº 24, con ref catastral 2369925YJ2626N0001TB, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Rubén Beltrán Chiva, condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante aval bancario por importe de.4.660,00 €.
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).
- 3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad al medio urbano.
- 4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 5.- Deberán comunicar el inicio de las obras y previamente a este deberán aportar el nombramiento del constructor y la fotocopia del IAE.
- 6.- La red de evacuación interior será separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de aguas residuales como pluviales, deberá de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Vertidos.
- 7.- Deberá aportar previamente al inicio de la obra, seguro de Responsabilidad Civil vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estancia en obra de la grúa torre.

8.- Nombramiento del Constructor firmado tanto por este como por el representante legal del promotor.

9.- A lo dispuesto en la autorización de AESA, en la que se establece:

- a) La altura de la construcción proyectada no excederá de diez metros y treinta centímetros (10,30m), incluidos todos sus elementos tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.
- b) La altura máxima de la grúa no excederá de quince metros (15 m), incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre la misma., así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su instalación. Dada la situación y altura de la construcción proyectada y de la grúa, si es necesaria la utilización de otros medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente de autorización.
- c) El incumplimiento de los puntos anteriores que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y pérdida de validez de la autorización y devengará la responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 2.634,22.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 6.101,56 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN NAVE C/ ACEQUIA DE QUART 13.

I.- HECHOS

I.1.- D. David de la Fuente Rubio, en nombre de la mercantil CIUDAD VERTICAL, S.L solicitó licencia urbanística para edificar una nave sin uso específico, en la calle Acequia de Quart nº 7, hoy nº 13, comunicando con posterioridad la cesión del expediente a la mercantil URBALITE, S.L., representada por D^a Pilar de la Fuente Rubio, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la mercantil CIUDAD VERTICAL, S.L dimanantes del expediente, en calidad de promotora de las indicadas obras.

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano industrial, en el Polígono de la Pascualeta, Unidad de Ejecución nº 9, reparcelada y urbanizada en su totalidad.

I.3.- Informes técnico y jurídico favorables.

I.4.- Consta autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 213 a) de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 177 de la indicada ley que, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.3.- Artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.4.- Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

II.5.- Art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril de servidumbres aeronáuticas que establece la necesidad de acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil URBALITE, S.L., representada por D^a Pilar de la Fuente Rubio, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la mercantil CIUDAD VERTICAL, S.L. dimanantes del expediente, en calidad de promotora de las indicadas obras, licencia para edificar nave industrial sin uso específico en la parcela sita en la calle Acequia de Quart, 13, con ref catastral 3682119YJ2638S0001HB, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. David de la Fuente Rubio, condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante aval bancario por importe de 11.850,00 €.
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).
- 3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad al medio urbano.

- 4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 5.- Deberán comunicar el inicio de las obras y previamente a este deberán aportar el nombramiento del constructor y la fotocopia del IAE.
- 6.- La red de evacuación interior será separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de aguas residuales como pluviales, deberá de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Vertidos.
- 7.- Deberá de instalar 2 contenedores de recogida de residuos, en virtud del acuerdo municipal de 13 de junio de 2002, que establece el nº mínimo de contenedores, a razón de 1 ud./500 m² de parcela.
- 8.- Deberá aportar previamente al inicio de la obra, seguro de Responsabilidad Civil vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estancia en obra de la grúa torre.
- 9.- Nombramiento del Constructor firmado tanto por este como por el representante legal del promotor.
- 10.- Presentar el Proyecto de Ejecución visado
- 11.- A lo dispuesto en la autorización de AESA, en la que se establece:
 - a) La altura de la construcción proyectada no excederá de doce (12,00 m), incluidos todos sus elementos tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.
 - b) La altura máxima de la grúa no excederá de veinticinco metros (25 m), incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre la misma., así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su instalación. Dada la situación y altura de la construcción proyectada y de la grúa, si es necesaria la utilización de otros medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente de autorización.
 - c) El incumplimiento de los puntos anteriores que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y pérdida de validez de la autorización y devengará la responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 1.896,42 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 4.741,06. €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE DERRIBO VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS C/ SANT JORDI 11.

I.- HECHOS

I.1.- D^a Mercedes Navarro Hernández, solicita licencia urbanística para derribo de la de la edificación sita en la calle Sant Jordi, 11, que se corresponde con una vivienda unifamiliar entre medianeras de planta baja y piso, con referencia catastral 2277907YJ2627N0001XF.

I.2.- El indicado inmueble está incluido en la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano del Plan General, no gozando de protección alguna.

I.3.- Por el Arquitecto Municipal se informa favorablemente la licencia solicitada, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas garantizando esta responsabilidad mediante aval bancario de 2.130,00.-€ y deberá reponer los elementos e instalaciones de la vía pública que provisionalmente se hayan de retirar en el plazo de 15 días.

2.- Finalizado el derribo se procederá al vallado del solar con las determinaciones del art. 7.2.5. de las Normas Urbanísticas del Plan General: "...vallas permanentes de 2 metros de altura, realizadas con materiales estables.

3.- Dejar el solar limpio con ligera rasante superior y con pendiente hacia la acera para garantizar que no se produzca el embalse de aguas pluviales que puedan afectar a los inmuebles colindantes

4.- Garantizar la no producción de polvo, ruidos y demás molestias a los edificios colindantes.

5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

6.- Se deberá comunicar el inicio del derribo con 48 horas de antelación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- Artículos 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular entre otros la

demolición de las construcciones.

II.2.- Artículo 1.4.1. en relación con el art. 4.1.13 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. que regula los actos sujetos a licencia, entre los que se encuentra los derribos de la totalidad o parte de los edificios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D^a Mercedes Navarro Hernández, licencia urbanística para derribar la vivienda unifamiliar entre medianeras, con referencia catastral 2277907YJ2627N0001XF, sita en la calle Sant Jordi, 11, de acuerdo con el proyecto suscrito por el arquitecto D. Mariano Roig Fortuny, condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas garantizando esta responsabilidad mediante aval bancario de 2.130,00.-€ y deberá reponer los elementos e instalaciones de la vía pública que provisionalmente se hayan de retirar en el plazo de 15 días.
- 2.- Finalizado el derribo se procederá al vallado del solar con las determinaciones del art. 7.2.5. de las Normas Urbanísticas del Plan General: "...vallas permanentes de 2 metros de altura, realizadas con materiales estables."
- 3.- Dejar el solar limpio con ligera rasante superior y con pendiente hacia la acera para garantizar que no se produzca el embalse de aguas pluviales que puedan afectar a los inmuebles colindantes
- 4.- Garantizar la no producción de polvo, ruidos y demás molestias a los edificios colindantes.
- 5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 6.- Se deberá comunicar el inicio del derribo con 48 horas de antelación.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 79 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 162,28 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia urbanística, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- ADJUDICACIÓN OBRAS DE MEJORA EN LOS HUERTOS SOCIALES.

I.-HECHOS

I.1.-Bases de la convocatoria del Programa de Huertos Sociales Municipales 2015 publicadas en el B.O.P. nº 123 de 30 de junio de 2015.

I.2.-Decreto de la Alcaldía nº 730/2015, de 20 de julio, del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por el que se aprueba la adhesión al Programa de Huertos Sociales Municipales 2015, así como el programa de necesidades y el presupuesto que asciende a 14.162,54.-€ IVA incluido

I.3.-Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de diciembre de 2015 (RE 2016003135 de 3 de febrero de 2016) que resuelve conceder ayuda económica por importe de 14.162,54.-€ para las obras de mejora en los huertos sociales incluidas en el Programa de Huertos Sociales Municipales 2015

I.4.-Retención de crédito por importe de 14.162,54.-€ con cargo a la partida 17100.61920

I.5.-Se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES FERRANDIS NAVARRETE, S.L.
RAFAEL JÁNDULA ALBA
CONSTRUCCIONES GARBÍ E HIJOS, S.L.
RAIFE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
EDIFICACIONES MARÍ BAIXAULI, S.L.
FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A., FORCONSA
PLANTEA EN VERDE
HABITATGES CUINES I BANYS
VICENTE MARTÍNEZ

I.6.- Presentando oferta las siguientes:

EDIFICACIONES MARÍ BAIXAULI, S.L.10.604.-€ mas 21% de IVA
FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A., FORCONSA 9.430,00.-€ más 21% de IVA

I.7.-Informe técnico favorable a la adjudicación a la oferta más económica que, es la presentada por la mercantil FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A., FORCONSA.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art. 138.3 *del* Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), a cuyo tenor, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. En los contratos de obra se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.

II.2.- Según lo dispuesto en el art. 111 del indicado texto legal, en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los

requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

II.3.- Disposición adicional segunda del indicado texto legal que establece las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, a tenor de la cual, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a TRLCSP y al RD 817/2009, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar, a la mercantil FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A., FORCONSA, el contrato de obras para para las OBRAS DE MEJORA EN LOS HUERTOS SOCIALES por importe de 9.430,00.-€ más 1.980,30 € en concepto de IVA (11.410,30 €) con cargo a la partida 17100.61920, de acuerdo con la memoria valorada y pliego de prescripciones técnicas que le sirve de base, el informe redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Tarazona Juan y con la oferta presentada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- ACEPTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA POR LA SRA. VICTÒRIA GUTIÉRREZ GARCÍA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL KATANA RED S.L, PARA ACTIVIDAD DE ALMACÉN, EXPOSICIÓN Y OFICINAS VENTA POR CORRESPONDENCIA DE ARTÍCULOS DE CAZA, PESCA Y AIRE LIBRE, EN LA CALLE PLANXISTES NÚM. 1

1.- En fecha 22 de enero de 2014, D^a M^a Victoria Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil KATANA RED, S.L., solicita licencia ambiental para la actividad de almacén, exposición y oficinas para venta por correspondencia de artículos de caza, pesca y aire libre, en la calle Planxistes nº 1. Consecuencia de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, y en concreto de la Disposición Transitoria primera, esta actividad cambia de instrumento de intervención ambiental, pasando de licencia ambiental a declaración responsable ambiental, presentándose esta en fecha 30 de abril de 2015 junto con la documentación requerida.

2.- En el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

3.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

4.- Los informes emitidos al efecto son favorables.

5.-El art. 69 de la citada Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, regula los efectos de la declaración responsable ambiental, determinando que la presentación de esta junto con toda la documentación necesaria permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad transcurrido el plazo máximo de un mes desde dicha presentación. Durante dicho plazo el ayuntamiento podrá verificar la documentación presentada y, en su caso, requerir su subsanación, así como efectuar visita de comprobación a la instalación. Si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo se efectuase comprobación por los servicios técnicos municipales levantándose acta de conformidad, la declaración responsable surtirá efectos desde dicha fecha. Si de los resultados de la visita se detectasen deficiencias que no tengan carácter sustancial, se otorgará al interesado plazo para subsanar los defectos advertidos. Transcurrido el plazo otorgado, efectuará nueva visita de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de subsanación indicados. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable ambiental sin efectuarse visita de comprobación o, realizada esta, sin oposición o reparo por parte del ayuntamiento, el interesado podrá proceder a la apertura e inicio de la actividad. De conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la falta de presentación ante la administración, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable ambiental, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Aceptar la declaración responsable efectuada por D^a M^a Victoria Gutiérrez García, en nombre y representación de la mercantil KATANA RED, S.L., para la actividad de almacén, exposición y oficinas para venta por correspondencia de artículos de caza, pesca y aire libre, en la calle Planxistes nº 1 y en su consecuencia determinar que la misma surte los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, significándole que de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable ambiental efectuada, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEGUNDO.- Autorizar el vertido a la red municipal condicionado a que aporte copia de la declaración de producción de aguas residuales (art. 26 Decreto 266/94, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano)

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1.625,00 €.

CUARTO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.”

9º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM, 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “OBRAS DE REMODELACIÓN DE JARDINERÍA Y ÁREAS DE JUEGO DE LA PLAZA CASOTA”

Vista la certificación de obra nº 1 y última, relativa a la obra de remodelación de jardinería y áreas de juego de la Plaza Casota, correspondiente al mes de marzo de 2016.

Vistos los informes técnicos y económicos favorables que constan en el expediente instruido a tal efecto.

En virtud del que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 664/15, de 26 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 y última relativa a la obra “Obras remodelación de jardinería y áreas de juego de la Plaza Casota”, correspondiente al mes de marzo de 2016, presentada por la mercantil INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SL, por los importes debajo reseñados, IVA incluido, suscrita por el técnico director de las obras y la empresa, con cargo a la partida 15100.61900.

Certificación nº	Importe
1 i última	51.024,33 €

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo presente, en la forma debida, a las personas interesadas.

10º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOBILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

Visto el expediente de contratación del servicio de redacción del Plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Paiporta y de cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.- Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016 iniciando el expediente.

II.- Pliego de prescripciones Técnicas de fecha 25 de febrero de 2016, redactado por el Arquitecto municipal, en el que se describen las características concretas del servicio que se pretende contratar, así como el importe del mismo.

III.- Informe de criterios de adjudicación del contrato, de la misma fecha emitido por el Arquitecto municipal.

IV.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida 13400 64000 del Presupuesto municipal vigente. (RC 220150011406)

V.- Informe de Secretaria sobre procedimiento y Pliego de Clausulas administrativas particulares de fecha 27 de abril de 2016.

VI.- Informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor Municipal en fecha 29 de abril de 2016.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concreto los artículos 109, 110 y 112, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación del servicio de redacción del plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Paiporta, con un precio de licitación de 60.000 € más iva y una duración estimada de 5 meses, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del contrato, con cargo a la partida 13400 64000 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y proceder a los anuncios de licitación que procedan, dejando constancia de todo ello en el expediente.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS.

Se da cuenta de la propuesta de la regidora delegada de Hacienda y Administración General, así como que en la misma se plantea a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdos sobre las disposiciones, correspondencia oficial, decretos y otros asuntos y materias en relación con el área expresada, que constan al expediente.

Vistos los expedientes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 664/2015, de 26 de junio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia a la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en su consecuencia, vistos los informes técnicos, devolver los siguientes AVALES/FIANZAS

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
IRAETA Y CIA SL	FIANZA GARANTIA OBRAS DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA NAVE INDUSTRIAL SITA EN CAMINO DE LA PASCUALETA 46 BJ EXP 246/14 N° OPERACIÓN 320140002753	180,00€

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Urbanismo y Contratación.

12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS "GINPIX 7".

Visto el expediente contratación del servicio de soporte (apoyo a los usuarios) y mantenimiento del software de gestión de recursos humanos "GINPIX 7" que utiliza el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paiporta, y de cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de Alcaldía, iniciando el referido expediente, de fecha 18 de febrero de 2016.

I.2.- Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato realizado por la TAG de Personal, que estima el importe anual del contrato en 2.466.40 €, más 517,94 € de IVA, y una duración cuatro años más dos prórrogas anuales, de fecha 6 de abril de 2016.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato con cargo a la partida 92310 22799 del Presupuesto Municipal (RC nº 220160000048).

I.4.- Informe de Secretaria sobre procedimiento y Pliego de Clausulas administrativas particulares de fecha 12 de abril de 2016.

I.5.- Informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor Municipal en fecha 25 de abril de 2016.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP), en concreto los artículos 109, 110 y 112, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSLP y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de soporte (apoyo a los usuarios) y mantenimiento del software de gestión de recursos humanos "GINPIX 7" que utiliza el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paiporta.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas particulares que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art 170 d) del TRLCSP y tramitación ordinaria, siendo la base de licitación de 9.865.60 €), más 2.071,78 € de IVA, es decir 11.937.38 € IVA incluido, con una duración de cuatro años más dos prórrogas anuales, así como el gasto derivado del mismo con cargo a la partida 92310 22799 del Presupuesto Municipal (RC nº 220160000048)

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando propuesta a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA S.L.) única empresa capacitada para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

13º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE ONCE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN FOTOCOPIADORA Y SU MANTENIMIENTO DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Visto el expediente contratación del arrendamiento, sin opción de compra- de once equipos multifunción- fotocopiadora y su mantenimiento (por copias en blanco y negro y color), destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta, y de cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.- Providencia de Alcaldía, iniciando el referido expediente, de fecha 16 de marzo de 2016.

II.- Existencia de consignación en la partida 92310 20600 del Presupuesto Municipal (RC nº 220160007836).

III.- Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico del Área de Modernización, de fecha 22 de diciembre de 2015, que estima el importe del contrato en 109.072,00 € IVA excluido.

IV.- Informe de Secretaria sobre procedimiento y Pliego de Cláusulas administrativas particulares de fecha 31 de marzo de 2016.

V.- Informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor Municipal en fecha 25 de abril de 2016.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concreto los artículos 109, 110 y 112, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no

se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento, sin opción de compra de once equipos multifunción- fotocopiadora y su mantenimiento (por copias en blanco y negro y color), destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta, así como el gasto derivado del mismo con cargo a la partida nº 92310 20600 del presupuesto municipal (RC nº 22201600078369).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas particulares que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, siendo la base de licitación de 109.072 € más 22.905,12 € en concepto de IVA (21%), es decir 131.977,12 € IVA incluido, con una duración de 48 meses.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

14º.- CULTURA.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS DE PAIPORTA.

Dentro de la programación del área de Cultura para el ejercicio correspondiente a 2016, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas de la localidad, para incentivar las actividades de interés cultural y general que estas asociaciones organizan.

Vista la voluntad de este concejal de apoyar por medio de subvenciones las actividades culturales promovidas por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de alumnos/as de la localidad, y vista también la existencia de crédito suficiente a la partida 33400 48000 para hacer frente a la concesión de estas subvenciones, y visto que los representantes legales han presentado la pertinente declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que les impedirían ser beneficiarios de las subvenciones previstas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a las siguientes subvenciones:

Entidad	Subvención	RC	Partida
Ampa CEIP L'Horta	700,00 €	22016/7809	33400 48000
Ampa CEIP Lluís Vives	700,00 €	22016/7810	33400 48000
Ampa IES Andreu Alfaro	700,00 €	22016/7811	33400 48000
Ampa IES La Sènia	700,00 €	22016/7812	33400 48000
Ampa CEIP Jaume I	700,00 €	22016/7813	33400 48000
Ampa CEIP Ausias March	700,00 €	22016/7814	33400 48000
Ampa CEIP Rosa Serrano	700,00 €	22016/7815	33400 48000
Asoc. Alumnes de la EPA	700,00 €	22016/7835	33400 48000
Ampa CC La Inmaculada	700,00 €	22016/9633	33400 48000

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables tal y cómo prevé el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio).

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar a la alcaldesa-presidenta y al concejal delegado de Cultura a firmar los convenios correspondientes en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

15°.- CULTURA.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA PEÑA L'ARRE POR LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SANT ANTONI.

Dentro de la programación del área de Cultura para el ejercicio correspondiente a 2016, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas de la localidad, para incentivar las actividades de interés cultural y general que estas asociaciones organizan.

Vista la voluntad del concejal de Cultura de apoyar por medio de una subvención la Fiesta de Sant Antoni promovida por la Peña L'Arre de Paiporta, y vista también la existencia de crédito suficiente a la partida 33800 48000 para hacer frente a la concesión de esta subvención, según consta al RC 22016/7822, y visto que los representantes legales han presentado la pertinente declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que los impedirían ser beneficiarios de las subvenciones previstas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a las siguientes subvenciones:

Entidad	Subvención	RC	Partida
Penya L'Arre	2.900,00 €	22016/7822	33800 48000

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables tal y cómo prevé el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio).

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar a la alcaldesa-presidenta y al concejal delegado de Cultura a firmar los convenios correspondientes en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

16°.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESCOLES D'ESTIU I NADAL 2016.

Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio público de "ESCOLES D'ESTIU I NADAL 2016" de Paiporta y de cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de Alcaldía, iniciando el referido expediente, de fecha 18 de abril de 2016.

I.2.-- Estudio económico de la gestión del servicio y relación de los Principios reguladores del mismo, de fecha 18 de abril de 2016 realizados por la Coordinadora del Área de Educación.

I.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta de criterios de valoración económica, realizados por la Coordinadora del Área de Educación, de fecha 26 de abril de 2016

I.4.- Informe de Secretaria sobre procedimiento y Pliego de Clausulas administrativas particulares de fecha 26 de abril de 2016.

1.5.- Informe de fiscalización favorable, emitido por el Interventor Municipal en fecha 28 de abril de 2016.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concreto los artículos 109, 110 y 112, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio público de “Escoles de Estiu i de Nadal 2016”.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, por un presupuesto estimado del contrato de 71.137,95 €, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando ofertas de al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

17é.- OCUPACIÓN Y COMERCIO.- ADECUACIÓN DE LA BASE NOVENA DE LAS BASES DE LA BOLSA SOCIAL DE OCUPACIÓN Y BOLSA SOCIAL DE FORMACIÓN.

Examinado expediente relativo a la convocatoria de la bolsa social de ocupación y de la bolsa social de formación correspondiente al Plan Social de Ocupación y de Formación 2016, y cuántos antecedentes e informes obren en el mismo.

La Junta de Gobierno Local del 7 de marzo de 2016 aprobó el Plan Social de Ocupación y de Formación, así como las Bases reguladoras de la Bolsa Social de Ocupación y de la Bolsa Social de Formación y la publicación de las mismas. El 31 de marzo de 2016 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Por resolución de Alcaldía nº 263/2016, de 7 de abril, se designó la composición de la Comisión Evaluadora encargada de baremar las solicitudes para formar parte en las Bolsas

antes mencionadas. La Comisión Evaluadora se constituyó el día 11 de abril y empezó los trabajos de baremación.

Se contabilizaron 231 solicitudes para la Bolsa Social de Ocupación y 29 solicitudes para la Bolsa Social de Formación. Ante esta situación la Comisión Evaluadora decidió empezar con la baremación de las solicitudes de la Bolsa Social de Formación (becas) porque se pudieron conceder las becas lo antes posible. El día 26 de abril se finalizó la baremación de la Bolsa Social de Formación, y el día 28 de abril se aprueban, por Decreto de Alcaldía n° 321/2016 los listados de personas seleccionadas. Paralelamente se ha ido avanzando en la baremación de las solicitudes de la Bolsa Social de Ocupación, sin embargo, no se han finalizado todavía.

Vista la imposibilidad de cumplir los plazos previstos en el apartado noveno de las bases que regulan tanto la Bolsa social de ocupación como la Bolsa social de formación, se propone una adecuación de las citadas bases con el fin de adaptarlas a las posibilidades de ejecución en el periodo que resta del año 2016.

Los apartados 9.1 a 9.10, de la Bolsa social de ocupación y los apartados 9.1 a 9.5 de la Bolsa social de formación permanecen en su redacción original.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado noveno de las bases que regulan la bolsa social de ocupación y la bolsa social de formación el contenido literal de la cual es el siguiente:

BASE NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE OCUPACIÓN

“Las contrataciones tendrán una duración de tres meses y tendrán que finalizar como máximo el día 31 de diciembre para las contrataciones iniciadas en 2016.

Se llamará a los candidatos seleccionados en cada grupo de edad, siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación, respetando el n° de contrataciones asignados a cada grupo de edad, tal como se especifica en la base primera de la convocatoria. El resto de candidatos/as que no acceda a una contratación permanecerá en la bolsa como suplentes, salvo que sea causa de baja.

La persona con discapacidad que tiene que ser contratada será la que tenga la puntuación más alta de entre las personas que hayan acreditado la condición de discapacitado y no pudiera acceder por puntuación en el “listado de edad” en que se encuentran encuadrados.”

BASE NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE FORMACIÓN

“Las becas tendrán una duración de tres meses y tendrán que finalizar como máximo el día 31 de diciembre para las becas iniciadas en 2016. Al grupo de titulados universitarios corresponden 6 becas y el grupo de titulados de formación profesional corresponden 3 becas.

Se llamará a los candidatos/as seleccionados en cada listado de titulación siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación, respetando el n° de becas asignadas a cada grupo de titulación. El resto de los/as candidatos/as seleccionados que no acceda a una beca permanecerá en la bolsa como suplentes, salvo que sea causa de baja.

A cada becario/a se le asignará el destino dentro de los servicios y departamentos municipales que estén más relacionados con su formación. Así mismo, se nombrará un tutor o

tutora que se hará cargo del seguimiento y coordinación de las prácticas del becario/a.”

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos.

18°.- OCUPACIÓN Y COMERCIO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA VI FERIA COMERCIAL DE PAIPORTA.

Se da cuenta del expediente de “Bases de Participación de la VI Feria Comercial de Paiporta”, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Las muestras comerciales, constituyen uno de los instrumentos más característicos y de mayor repercusión y eficacia para la promoción de nuestros comercios y servicios. Las ferias son un reflejo de la capacidad de la gente para producir y favorecer el intercambio de conocimiento, bienes y servicios.

En el marco de acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, y coordinar las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Local, se propone la realización de la “VI Feria Comercial de Paiporta” cuyo objetivo principal será dar a conocer toda la oferta productos y servicios de nuestro municipio, fidelizar a la clientela habitual y atraer nuevos compradores.

Es por ello que como consecuencia del desarrollo del citado evento previsto para el próximo 11 de junio, se considera apropiado la realización de unas bases de participación que regulen el funcionamiento y organización de la citada Feria.

Para su incorporación al expediente se acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Bases de participación en la VI Feria Comercial.
- 2.- Propuesta de aprobación precio público (cuya aprobación corresponde al pleno).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar “Las Bases de Participación en la VI Feria Comercial”.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la norma vigente.

19°.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DELEGADOS.

Visto el expediente de contratación del servicio de prestación del servicio de defensa jurídica general activa y pasiva y el asesoramiento jurídico puntual del Ayuntamiento de Paiporta y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- Pliego de Cláusulas del contrato de prestación del servicio de defensa jurídica general activa y pasiva y el asesoramiento jurídico puntual del Ayuntamiento de Paiporta, publicado en el BOP nº 80 de fecha 28 de abril de 2016 y en el Perfil del Contratante de la misma fecha, en el que se ha advertido el siguiente error material:

a) En la Cláusula XI.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Apdo XI.2.-. Formalidades

apdo. d.2.2.) donde dice: Disponer de un equipo de profesionales (letrados) que específicamente se adscribirán a la ejecución del contrato (mínimo dos), con una antigüedad mínima de 10 años de colegiación en el Colegio Profesional correspondiente.

debe decir: Disponer de un equipo de profesionales (letrados) que específicamente se adscribirán a la ejecución del contrato (mínimo dos), con una experiencia mínima de 5 años acreditada mediante colegiación en el Colegio Profesional correspondiente u otros medios.

II.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.-El artículo. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- 1.- Corregir el error material detectado en la Clausula XI.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES en su Apartado XI. 2.- Formalidades, que queda redactada del siguiente modo:

apdo. d.2.2.) Disponer de un equipo de profesionales (letrados) que específicamente se adscribirán a la ejecución del contrato (mínimo dos), con una experiencia mínima de 5 años acreditada mediante colegiación en el Colegio Profesional correspondiente u otros medios.

SEGUNDO.- Dar continuidad a la tramitación del expediente de contratación y ordenar la inserción de anuncio sobre la corrección del error en el Perfil de Contratante municipal , sin que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del 2 de mayo de 2016.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el borrador presente del acta ha sido redactado por el secretario que subscribe, en cumplimiento del establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme al que dispone el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta presente ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día _____

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Isabel Martín Gómez

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset